R. PIERO THOMAS AYCART
NOTARIO TRIGÉSIMO
CANTÓN GUAYAQUIL
CARRASCO

Percy González Vigil B.

Abogado - Notario de Lima

OTORGAMIENTO DE PODER

QUE OTORGA

RANSA COMERCIAL S.A.

A FAVOR DE

FRANCISCO JOSE CONTRERAS KRUMBACH

Testimonio

Av. Arequipa 5100 - Miraflores - Lima
Teléfonos: 445-8027 444-5382 444-5383 444-5394 444-2514 Fax: 447-6654
E-mail: pgvb@gonzalezvigil.com

SERIE B Nº 0233459

INDEX: 98635 MINUTA: 2911

NUMERO: TRES MIL SETENTIUNO. -

OTORGAMIENTO DE PODER

QUE OTORGA

RANSA COMERCIAL S.A.

A FAVOR DE

FRANCISCO JOSE CONTRERAS KRUMBACH

****

EN LA CIUDAD DE LIMA A LOS **VEINTITRES** DIAS DEL MES DE **SETIEMBRE** DEL AÑO **DOS MIL NUEVE (2009)** YO: **PERCY GONZALEZ VIGIL BALBUENA**, ABOGADO, NOTARIO DE LIMA, EXTIENDO LA PRESENTE ESCRITURA EN LA QUE INTERVIENEN: ==========

DON: **EMILIO ANTONIO FANTOZZI TEMPLE**, ==========

DE NACIONALIDAD: PERUANA. ==========

DE PROFESION U OCUPACION: EMPRESARIO ==========

QUIEN MANIFIESTA SER DE ESTADO CIVIL: CASADO ==========

IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NÚMERO: DIEZ MILLONES DOSCIENTOS SETENTIOCHO MIL TRESCIENTOS DOCE ==========

QUIEN MANIFIESTA PROCEDER EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE: **RANSA COMERCIAL S.A.** CON RUC NO. 20100039207, CON DOMICILIO EN CALLE AV. ARGENTINA Nº 2833, CALLAO, DEBIDAMENTE FACULTADO SEGUN PODER INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRONICA Nº 70202257 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DEL CALLAO. ==========

EL OTORGANTE ES MAYOR DE EDAD, HABIL EN EL IDIOMA CASTELLANO, A QUIEN HE IDENTIFICADO PROCEDE CON CAPACIDAD LEGAL ENTERA LIBERTAD Y CONOCIMIENTO DEL ACTO QUE REALIZA, ME HA HECHO LLEGAR UNA MINUTA DEBIDAMENTE FIRMADA Y AUTORIZADA PARA QUE SU CONTENIDO SE ELEVE A ESCRITURA PUBLICA, LA MISMA QUE ARCHIVO EN SU LEGAJO MINUTARIO, CON EL NUMERO DE ORDEN CORRESPONDIENTE Y CUYO TENOR LITERAL ES COMO SIGUE: ==========

MINUTA: ==========

SEÑOR NOTARIO: DOCTOR PERCY GONZALEZ VIGIL BALBUENA ==========

SÍRVASE EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS, UNA DE OTORGAMIENTO DE PODER QUE OTORGA RANSA COMERCIAL S.A., CON RUC Nº 20100039207, CON DOMICILIO EN AV.

ARGENTINA N° 2833, CALLAO, REPRESENTADA POR EL SEÑOR EMILIO FANTOZZI TEMPLE, SEGÚN PODER INSCRITO EN LA PARTIDA N° 70202251 DE LOS REGISTROS PUBLICOS DEL CALLAO, A FAVOR DEL SEÑOR FRANCISCO JOSE CONTRERAS KRUMBACH, DOMICILIADO EN GUAYAQUIL, PORTADOR DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA ECUATORIANA N° 0926077231; DE ACUERDO A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES: ═══

CLAUSULA PRIMERA: OTORGANTE.- COMPARECE A LA CELEBRACION DEL PRESENTE INSTRUMENTO EL SEÑOR EMILIO FANTOZZI TEMPLE, POR LOS DERECHOS QUE REPRESENTA DE LA COMPAÑÍA RANSA COMERCIAL S.A., EN SU CALIDAD DE APODERADO Y POR LO TANTO, REPRESENTANTE LEGAL Y CON PODER SUFICIENTE EL CUAL CONSTA INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRONICA N° 70202251 DE LOS REGISTROS PUBLICOS DE CALLAO. ═══

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- A) LA COMPAÑÍA RANSA COMERCIAL S.A. (MAS ADELANTE TAMBIEN REFERIDO SIMPLEMENTE COMO LA "COMPAÑÍA") ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA Y EXISTENTE BAJO LAS LEYES DE LA REPUBLICA DEL PERU, CON DOMICILIO EN CALLAO; Y **B)** RANSA COMERCIAL S.A. TIENE ACTUALMENTE LA CALIDAD DE ACCIONISTAS EN LA COMPAÑÍA LOGIRAN S.A. DE NACIONALIDAD ECUATORIANA; POR LO QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO SEIS DE LA LEY DE COMPAÑÍA DE LA REPUBLICA DE ECUADOR, PARTICULARMENTE CON EL INCISO FINAL DE DICHO ARTICULO, SE HACE NECESARIO QUE RANSA COMERCIAL S.A. MANTENGA UN APODERADO O REPRESENTANTE QUE PUEDA CONTESTAR LAS DEMANDAS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES RESPECTIVAS EN LA REPUBLICA DEL ECUADOR. ═══

CLAUSULA TERCERA: PODER.-CON LOS ANTECEDENTES SEÑALADOS, LA COMPAÑÍA RANSA COMERCIAL S.A., DECLARA EN FORMA SEÑALADA Y EXPRESA QUE POR ESTE ACTO CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, COMO EN DERECHO SE REQUIERE, A FAVOR DEL SEÑOR FRANCISCO JOSE CONTRERAS KRUMBACH, DOMICILIADO EN GUAYAQUIL, PORTADOR DE LA CEDULA DE CIUDADANIA ECUATORIANA NO. 0926077231, PARA QUE REPRESENTE A LA COMPÑAIA RANSA COMERCIAL S.A. EN LA REPUBLICA DEL ECUADOR, Y SEÑALADAMENTE, PARA HACER VALER LOS DERECHOS DE LA "COMPAÑÍA" ANTE TODA AUTORIDAD PUBLICA, GUBERNAMENTAL, ADMINISTRATIVA O JUDICIAL O ANTE CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURIDICA, Y PARA QUE PUEDA CONTESTAR DEMANDAS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES RESPECTIVAS EN LA REPUBLICA DEL ECUADOR. DE MANERA ESPECIAL Y SEÑALADA, EL APODERADO QUEDA DEBIDAMENTE AUTORIZADO PARA SUSCRIBIR TODO TIPO DE PETICION, DECLARACION, CERTIFICACION, NOTIFICACION O REQUERIMIENTO QUE FUESE NECESARIA A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES LEGALES ECUATORIANAS, Y EN PARTICULAR, DE LA LEY DE COMPAÑIAS, RESPECTO DE LAS COMPAÑIAS EXTRANJERAS QUE TENGAN LA CALIDAD DE ACCIONISTAS EN COMPAÑIAS ECUATORIANAS, Y PARA COMPARECER ANTE TODA AUTORIDAD PUBLICA, GUBERNAMENTAL, ADMINISTRATIVA O JUDICIAL PARA EJERCER Y HACER VALOR LOS DERECHOS Y CUMPLIR OBLIGACIONES DE LA "COMPAÑÍA"; POR LO QUE EL APODERADO QUEDA INVESTIDO DE LAS MAS AMPLIAS FACULTADES, DERECHOS Y/O PRERROGATIVAS QUE FUESEN NECESARIAS CON EL FIN DE CUMPLIR CON EL OBJETO DEL PRESENTE PODER, POR LO CUAL, EL MISMO NO PODRA CONSIDERARSE LIMITADO O INSUFICIENTE. ═══

CLAUSULA CUARTA: DECLARACIONES: EL MANDANTE DECLARA EXPRESAMENTE: **A)** EL PRESENTE MANDATO ENTRARA EN VIGENCIA Y TENDRA PLENA VALIDEZ JURIDICA DESDE LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO HASTA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO; **B)** EL MANDATO OTORGADO POR ESTE INSTRUMENTO SE CONSIDERARA ACEPTADO POR PARTE DEL APODERADO

SERIE B Nº 0233460

TESTIMONIO

LA EJECUCION DE LOS ACTOS PARA LOS QUE QUEDA FACULTADO EN VIRTUD DEL MISMO; C) ESTE PODER NO PODRA SER CEDIDO O DELEGADO A TERCEROS; D) ESTE MANDATO TIENE EL CARÁCTER DE GRATUITO; Y, E) EN TODO LO QUE NO ESTE PREVISTO EN ESTE MANDATO SE APLICARAN LAS DISPOSICIONES DEL CODIGO CIVIL ECUATORIANO. ==========

AGREGUE USTED, SEÑOR NOTARIO, LOS DEMAS TERMINOS DE ESTILO. ==========

CALLAO, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2009. ==========

FIRMADO: RANSA COMERCIAL S.A. – EMILIO ANTONIO FANTOZZI TEMPLE. ==========

AUTORIZA LA PRESENTE MINUTA EL DOCTOR MICHEL BIBER SERPA, ABOGADO INSCRITO EN EL COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA BAJO EL NUMERO DIEZ MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS. ==========

CONCLUSION: ==========

HABIENDO LEIDO LOS OTORGANTES TODO EL INSTRUMENTO, SE RATIFICARON FIRMANDOLA E IMPRIMIENDO SU HUELLA DACTILAR CONMIGO, DE LO QUE IGUALMENTE DOY FE, DEJANDO CONSTANCIA QUE SE HA DADO CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES DEL ARTICULO 27 DE LA LEY NOTARIADO, AL HABER SIDO ADVERTIDOS SOBRE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO Y; DEL 50 AL 66 DE LA MISMA LEY DEL NOTARIADO, DE LO QUE IGUALMENTE DOY FE.- ESTE INSTRUMENTO SE EXTIENDE A FOJAS DE SERIE NÚMERO: 0233459 AL 0233460. -

P. RANSA COMERCIAL S.A.
EMILIO ANTONIO FANTOZZI TEMPLE
FIRMA EL: 23-09-09

SE DEJA CONSTANCIA QUE LA PRESENTE ESCRITURA SE TERMINA DE FIRMAR EL DIA VEINTITRES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

DE CONFORMIDAD CON EL ART. 11 DEL ESTATUTO DE LA JUNTA DE DECANOS DE LOS COLEGIOS DE NOTARIOS DEL PERU CONCORDANTE CON EL ART. 2 DEL D.S. Nº 0232002 JUS, EN REPRESENTACIÓN DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO QUIEN CERTIFICA QUE LA FIRMA Y SELLOS QUE APARECEN EN ESTE FOJA CORRESPONDEN AL(A) NOTARIO(A) DE Lima: Percy Gonzalez Vigil Balbuena

EN ACTUAL EJERCICIO

B.P. 30611

LIMA ... DE 200...

FRANCISCO VILLAVICENCIO CARDENAS

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA CONSULAR

Legalización Nº 3974223

Se legaliza la firma que antecede del Sr.(a) Francisco Villavicencio C.

SIN JUZGAR EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO

Carlos Humberto Miranda Fuentes
Departamento de Legalizaciones
Dirección de Trámites Consulares

LIMA 25 SET. 2009

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO GENERAL EN LIMA - PERU

Presentada para autenticar la firma que antecede, el suscrito certifica que es auténtica siendo lo que usa el señor Carlos Humberto Miranda Fuentes

Funcionario de la Dirección de Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú en todos sus actos,

Autenticación Nº 1492/09

Derechos cobrados US$ 50=

Partida Arancel 11-7

Lima, 28 SET. 2009